

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

Expediente: CONTR 2024 837074

Título: OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE BAELO CLAUDIA (CÁDIZ)

Localidad: TARIFA, CÁDIZ

Código CPV:

45000000-7 Trabajos de construcción
45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles
45261400-8 Trabajos de revestimiento
45450000-6 Otros trabajos de acabado de edificios
45261420-4 Trabajos de impermeabilización

Objeto y alcance:

La contratación de las OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE BAELO CLAUDIA (CÁDIZ), tiene como finalidad la ejecución de las obras de conservación necesarias para solucionar las patologías existentes en la Sede Institucional y Museo del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia y dotar al inmueble de unas condiciones básicas de seguridad, habitabilidad y estabilidad.

Se consideran objeto de este encargo todos los trabajos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras anteriormente citadas, tal y como están previstas en el proyecto básico y de ejecución y su pliego de prescripciones técnicas.

La actuación que se propone se encuadra en la *operación 7.6.4, Restaurar, preservar y mejorar el Patrimonio Cultural existente en el entorno rural, Submedida 7.6, Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica, de la Medida 7 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022.*

Al mismo tiempo, la actuación se programa bajo el *Focus Área 6B del desarrollo local en las zonas rurales contribuyendo a la Prioridad 6 Fomentar la inclusión social, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.*

Órgano de contratación: Secretaría General Técnica.

Órgano gestor: Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental.

San José, 13. 41004 - Sevilla
infraestructurasculturales.ctcd@juntadeandalucia.es



EMMA TORRES LUQUE		08/10/2024 14:02:22	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwcy3I9ml1bLo3i53J36N9uWTzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR Y PROCEDIMIENTO ELEGIDO

Dentro del ámbito de la actuación de esta Consejería se han dado las circunstancias que se exponen a continuación, que suponen una necesidad a satisfacer y justifican la iniciación de un expediente de contratación.

Mediante el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

La Consejería de Cultura y Deporte es titular del pleno dominio del inmueble situado en la ensenada de Bolonia S/N, 11391, Tarifa (36°05'23,5"N - 5°46'19,2"N), emplazado en la finca rústica con referencia catastral 11035A013000010000AZ, con uso sede institucional y museo del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia.

El edificio, a lo largo de estos últimos años viene sufriendo una serie de fenómenos patológicos relacionados con su envolvente, llegando a suponer en algunos aspectos un elemento de riesgo tanto para las personas como para los bienes que la sede alberga y que comprometen seriamente las condiciones de habitabilidad del inmueble.

Estos problemas por un lado están relacionados con el progresivo deterioro y desprendimiento de piezas y fragmentos del aplacado pétreo que reviste las fachadas del edificio y por otro con las filtraciones masivas de agua pluvial a través de las cubiertas del mismo.

Necesidad de la contratación:

La presente contratación obedece a una imperiosa necesidad, de solventar los fenómenos patológicos que vienen produciéndose en el edificio, garantizar la habitabilidad y la seguridad de los bienes y las personas, que actualmente está seriamente comprometida.

Procedimiento elegido: Se propone el procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO.

El procedimiento será abierto al objeto de promover la concurrencia del mayor número de empresas licitadoras, pudiendo presentar una proposición todas las empresas interesadas que reúnan los requisitos de solvencia establecidos. Se opta por la modalidad de procedimiento abierto simplificado por ser su valor estimado inferior a 2.000.000 de euros, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP. Siendo su Valor Estimado inferior a 5.538.000 euros, no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 20 de la LCSP.

Para su adjudicación se tendrán en cuenta pluralidad de criterios que permitan seleccionar la oferta de mejor relación calidad-precio de entre las presentadas, según establece el artículo 145 de la LCSP.

Justificación insuficiencia de medios:

El objeto del contrato implica una dotación de recursos humanos y materiales de la que carece esta Administración. La actuación necesaria no puede desempeñarse con los medios actuales, por lo que se hace necesario recurrir a esta contratación.

San José, 13. 41004 - Sevilla
infraestructurasculturales.ctcd@juntadeandalucia.es

EMMA TORRES LUQUE		08/10/2024 14:02:22	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwcy3I9ml1bLo3i53J36N9uwTZi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Justificación de la no división del contrato en lotes:

Dada la naturaleza de las obras que motivan este pliego no se estima conveniente la división en lotes debido a la dificultad para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y a que la coordinación de la ejecución de las obras se vería dificultada e imposibilitada por dicha división.

Asimismo, al tratarse de un contrato de obra, su división en lotes exigiría que cada uno de ellos fuera concebido como una obra completa susceptible de su utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, y que tras su finalización, pudiera ser entregada “al uso general o al servicio correspondiente”, en los términos que señala el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este caso, la obra que se licita está definida en el Proyecto Básico y de Ejecución como “una obra completa”, en el sentido de que queda definido pormenorizadamente su alcance para que el inmueble pueda culminar con el uso previsto.

3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante, necesaria y únicamente por medios electrónicos a través de SI-REC-Portal de Licitación Electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo

4. IMPORTE ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 1.279.134,87 € UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO.

El valor estimado del contrato coincide con el importe total (sin IVA) al no preverse prórroga y preverse la posibilidad de ampliación de plazo sin coste adicional.

Importe del IVA: 268.618,32 € DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO.

Presupuesto base de licitación (importe total IVA incluido): 1.547.753,19 € UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO.

Desglose:

Importe total (IVA excluido): 1.279.134,87 €

Importe del IVA: 268.618,32 €

Importe total (IVA incluido): 1.547.753,19 €

Importe desglosado:

- PEM Obras: 1.015.672,42 €
- PEM Seguridad y Salud: 32.798,79 €
- PEM Total: 1.048.471,21 €
- Importe G.G. (16%): 167.755,39 €
- Importe B.I. (6%): 62.908,27€
- Ppto. Base Licitación (IVA excluido): 1.279.134,87€
- IVA (21%): 268.618,32€
- Ppto. Licitación (IVA incluido): 1.547.753,19€

San José, 13. 41004 - Sevilla
infraestructurasculturales.ctcd@juntadeandalucia.es

EMMA TORRES LUQUE		08/10/2024 14:02:22	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwcy3I9ml1bLo3i5J36N9uwTZi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sistema de determinación del precio: El presupuesto base de licitación se encuentra indicado en el proyecto de obras supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 14 de agosto de 2024. Para su cálculo se han aplicado los criterios indicados en las «Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica para obras de la Consejería de Cultura», aprobado mediante Orden de 22 de febrero de 2006; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y resto de normativa de aplicación.

Financiación: Los servicios objeto del presente contrato serán cofinanciados, en un 75 % de su importe, con cargo a fondos europeos FEADER (Servicio 11).

Anualidades (IVA incluido): Las anualidades presupuestadas para el gasto del presente contrato, sus importes individualizados y sus posiciones presupuestarias son las indicadas en el epígrafe 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen el presente contrato.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	47.753,19 €	1600110000 G/45E/67101/00 2022001053 C16B0764R0
2025	1.500.000,00 €	1600110000 G/45E/67101/00 2022001053 C16B0764R0

Tramitación del gasto: Ordinaria

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios seleccionados persiguen obtener una ejecución de las obras que nos ocupan de gran calidad, que responda a las necesidades planteadas.

Para la valoración de las ofertas se aplicarán los criterios indicados en el epígrafe 8 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, compuesto de criterios de adjudicación mediante un juicio de valor y criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas. La ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor no supera el 25% del total, según lo expresado en el artículo 159.1.b) de la LCSP.

Los criterios de adjudicación mediante un juicio de valor pretenden que la empresa licitadora conozca el bien sobre el que se interviene, estudie las necesidades de la obra analizando sus especiales características, así como la necesidad que se pretende cubrir con el contrato, presentando la propuesta técnica con el contenido que se señala en el PCAP.

Los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas no tienen en cuenta sólo el precio sino que se incorporan otros criterios relacionados con la calidad, como son las mejoras consistente en incrementar la calidad mediante certificados, mayor antigüedad y experiencia del equipo técnico, ampliación del plazo de garantía de la obra y reducción del plazo de ejecución de las obras.

5. MODO DE REALIZAR LA PRESTACIÓN.

El servicio objeto de este contrato se efectuará cumpliendo las estipulaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto que motiva las obras objeto del presente contrato.

San José, 13. 41004 - Sevilla
infraestructurasculturales.ctcd@juntadeandalucia.es

EMMA TORRES LUQUE		08/10/2024 14:02:22	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwcy3I9ml1bLo3i53J36N9uWTzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. FORMA DE PAGO Y CERTIFICACIÓN

Forma de pago:

Régimen de abono del precio: La forma de pago será mediante pagos parciales conforme se establece en el epígrafe 12 del anexo I del PCAP.

En todos los casos, requerirá la presentación de factura, por parte del adjudicatario y certificación de la persona responsable del contrato.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será dentro de los 30 días desde la fecha de recepción en el Registro General de la Consejería de Cultura y Deporte.

Registro para presentación de facturas: PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía <https://e-factura.juntadeandalucia.es/>

Datos a incluir en la factura electrónica:

(Órgano Gestor):

Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental	Código DIR3: A01025856
---	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental	Código DIR3: A01025856
---	------------------------

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: A01004456
----------------------	------------------------

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total y los plazos parciales previstos para la realización del presente contrato son los indicados en el epígrafe 3 del Anexo I del PCAP que lo rige, siendo su plazo total de 5 meses:

Fecha de inicio a partir del cual se computará el plazo para la ejecución del contrato: La fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras será el momento a partir del cual se computará el plazo de ejecución del contrato.

Posibilidad de prórroga: NO

8. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera.

La solvencia se acreditará de acuerdo con lo indicado en el epígrafe 4B del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

San José, 13. 41004 - Sevilla
infraestructurasculturales.ctcd@juntadeandalucia.es

EMMA TORRES LUQUE		08/10/2024 14:02:22	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwcy3I9ml1bLo3i53J36N9uwTZi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Solvencia técnica o profesional.

La solvencia se acreditará de acuerdo con lo indicado en el epígrafe 4C del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

Se amplía el periodo para tener en consideración las obras realizadas a 10 últimos años anteriores a la fecha de publicación en el perfil del contratante de esta licitación años, para garantizar un nivel adecuado de competencia.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales de ejecución del presente contrato, serán las contempladas en el epígrafe 9 del anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

10. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo indicado en el epígrafe 10 del anexo I del PCAP que rige el presente contrato, no habiendo determinadas partes o trabajos que deban realizarse por la persona contratista.

11. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Se cumplirán las medidas de publicidad e información, según se recogen en el *Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER).*

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable de la ejecución del contrato a la persona titular del Servicio de Infraestructuras Culturales de la Secretaría General para la Cultura.

13. NORMATIVA APLICABLE.

Al contrato administrativo le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley. Supletoriamente se le aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

Asimismo, y al estar financiado con fondos del Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022 deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; y al Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al

San José, 13. 41004 - Sevilla
infraestructurasculturales.ctcd@juntadeandalucia.es

EMMA TORRES LUQUE		08/10/2024 14:02:22	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwcy3I9ml1bLo3i53J36N9uwTZi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, (en adelante Reglamento (UE) nº 1305/2013), así como otra normativa específica reguladora del citado Fondo.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES
Fdo.: Emma Torres Luque

San José, 13. 41004 - Sevilla
infraestructurasculturales.ctcd@juntadeandalucia.es

EMMA TORRES LUQUE		08/10/2024 14:02:22	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwcy3i9ml1bLo3i53J36N9uwTZi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	